



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, treinta y uno (31), de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: DECLARATIVO – RESTITUCION
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A
Demandado: DORIS GOMEZ MAZO
Rad. 200013103002 2019 00135 00
Providencia: Auto Niega Solicitud

Procede al Despacho a pronunciarse sobre la solicitud del desistimiento al emplazamiento, presentada por la apoderada judicial de la parte demandante.

Al respecto, el Despacho ha de aclarar que, en la fecha, no se ha recibido aceptación por parte del Curador, por lo que resulta ser viable aceptar el desistimiento, puesto que la notificación por emplazamiento no ha sido consumada.

R E S U E L V E

PRIMERO – Acéptese la solicitud interpuesta por la parte demandante, y, en consecuencia, requiérase a la misma para que notifique de manera personal en la dirección de correo electrónico suministrada en el memorial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN DAZA ARIZA
Juez

Firmado Por:
German Daza Ariza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bba99ff44211e6a76c917889977c4c9ab99e42cabfd63e84d92c9ac17f4bf37**

Documento generado en 31/01/2023 03:09:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>